

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 26 de julio de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.748

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio del
año dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede a través de apoderado judicial el señor JAIRO GRAJALES OSPINA, dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante ANGEL JAIME GRAJALES SANTA; solicita se le reconozca como heredero en calidad de hijo del causante antes citado.

Una vez revisado los anexos, encuentra el Despacho que es conducente lo pedido conforme a lo estipulado en el artículo 491 del Código General del Proceso, en consecuencia, es procedente acceder al reconocimiento del señor JAIRO GRAJALES OSPINA en calidad de hijo del causante ANGEL JAIME GRAJALES SANTA.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECONOCER como heredero al señor JAIRO GRAJALES OSPINA en calidad de hijo del causante ANGEL JAIME GRAJALES SANTA.

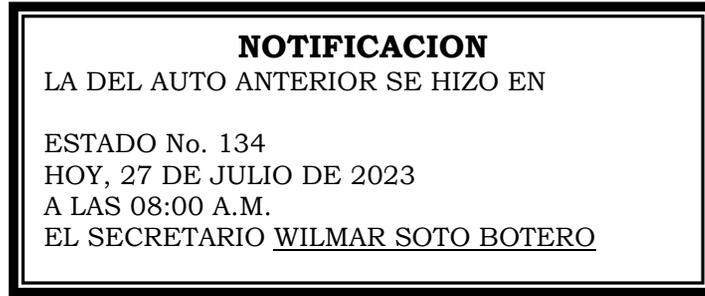
2º) RECONOCER personería amplia y suficiente Al Dr. DAVID EDUARDO SALOMÓN VARGAS, identificado con número de cédula 19.203.281 y T.P. 41.968, como apoderado judicial del señor JAIRO GRAJALES OSPINA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549fb9d41e36e0064fdb295163bfc598d8e7bdf73e389fb1d662efa0be5c50bc**

Documento generado en 26/07/2023 04:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>